

## **ORDENANZA Nro. 8**

**Atento:**

La necesidad de jerarquizar al personal que cumple funciones técnicas tal cual lo es el Auxiliar de Contaduría, Don Julio Ríos, que en realidad cumple la función de contador Municipal con las consiguientes responsabilidades de la función que cumple.

Que el sueldo asignado por el Presupuesto en el Título II Capítulo I Inciso VI Pda. 2 no compensa la tarea que realiza dicho empleado.

Que a fin de contemplar casos que se presentaran este D. E ha previsto en el presupuesto general de gastos aprobados por el Superior Gobierno de la Provincia una reserva suficiente para cubrir los probables erogaciones no contenidas en el cuerpo orgánico de dicho presupuesto.

Por ello y considerandos de la presente Ordenanza, El Comisionado Municipal dicta la siguiente Ordenanza:

**Art. 1º )** Modifícase el Presupuesto General de Gastos en la siguiente forma:

Ampliaciones: Título II Cap. I Inc. VI Pda. 2..... \$ 6.000  
Reducciones: Capítulo III Reservas y Previsiones Inc. I Pda. 1 Reserva Futuras Ampliaciones de partidas del Presupuesto General de Gastos ..... \$ 6.000

En consecuencia las partidas afectadas por la Presente Ordenanza quedan con el crédito que a continuación se establece:

Título II Capítulo III Reservas y Previsiones Inciso I Reservas Futuras Ampliaciones de Partidas del Presupuesto General \$20.380.

Título II Cap. I Inc. IV Contaduría \$50.400 corresponde a la Partida Nro. 2 del mismo Inciso en lugar de \$32.400 un crédito de \$38.400.

**Art. 2º )** Inscríbase, regístrese y solicítese la pertinente aprobación del Superior Gobierno de la Provincia.

San Justo, Enero 28 de 1960